



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

9475 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1-CE-S-2021 PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

EDICTO

SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 1CE-S-2021 (expte 10642-2021) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Tras la exposición al público del edicto de aprobación inicial número 149 de fecha 9 de agosto de 2021, relativo al expediente de modificación de crédito nº 1CE-S-2021 del Presupuesto Municipal vigente, sin haberse presentado reclamación contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177.2 y 169 de la LRHL (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se procede a publicar la aprobación definitiva del citado expediente cuyo resumen es el siguiente:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo 6: Inversiones Reales

Aplicación		Descripción	Importe
Org.	Progr. Económica		
43100	34200 62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones	35.000,00 €



			deportivas.	
43100	34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	40.000,00 €
			TOTAL	75.000,00 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

Capítulo 8: Activos Financieros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	75.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

LA ALCALDESA

Santa Pola, firmado electrónicamente al margen



Expediente n.º: 10642/2021.

Propuesta de Alcaldía.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: SUSTITUCIÓN DEL CESPED PEREIRA, CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA.

Documento firmado por: *La Alcaldesa.*

PROPUESTA DEL ALCALDÍA

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 10642/2021 del Presupuesto 2018 prorrogado para 2021 de modificación presupuestaria mediante **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** financiado con REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES y como consta en la Memoria de esta Alcaldía, de acuerdo con el siguiente detalle:

1- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El expediente de modificación de créditos n.º 10.642/2021 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

- Sustitución campo césped futbol:

APLICACIÓN - 43100 34200 63201

DESCRIPCIÓN - Inversión reposición edificaciones y otras construcciones instalaciones deportivas

- Construcción 2 pistas de pádel:

APLICACIÓN - 43100 34200 62201

DESCRIPCIÓN - Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.

- Cambio focos inst. Deportivas:

APLICACIÓN - 43100 34200 63301

DESCRIPCIÓN - Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordina rio	Créditos finales
Progr.	Económica				
34200	63201	Inversión reposición edificaciones y otras construcciones	0,00 €	54.061,95 €	54.061,95 €





		instalaciones deportivas			
34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	129.061,95 €	129.061,95 €

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente liquido de tesorería.

Código aplicación	Descripción	importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	129.061,95 €

SEGUNDO. Tramitar el expediente en los términos previstos del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.

TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles y en la página web del ayuntamiento, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

En Santa Pola, firmado electrónicamente al margen

LA ALCALDESA





EDICTO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE-S/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica -portal de transparencia- de este Ayuntamiento (<https://santapola.sedelectronica.es>)

Ruta: <https://santapola.sedelectronica.es/transparency>

3. ECONÒMICA_ECONÓMICA/3.1. PRESSUPOSTOS_PRESUPUESTOS / 3.1.2. MODIFICACIONES PRESSUPOSTÀRIES_MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS/ 2021/Ayuntamiento/Crédito extraordinario y Suplemento de crédito/1-CE-S-2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10642-2021

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

LA ALCALDESA

En Santa Pola, documento firmado electrónicamente





Expediente n.º: 10642/2021.

Memoria de Alcaldía.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA.

Documento firmado por: La Alcaldesa.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.

El expediente de modificación de créditos n.º 10.642/2021 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

- Construcción 2 pistas de pádel:

APLICACIÓN - 43100 34200 62201

DESCRIPCIÓN - Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.

- Cambio focos inst. Deportivas :

APLICACIÓN - 43100 34200 63301

DESCRIPCIÓN - Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordina rio	Créditos finales
Progr.	Económica				
34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL			0,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN





Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería.

Código aplicación	Descripción	importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	129.061,95 €

3.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad y la justificación de las actuaciones queda acreditada en el informe de necesidad de crédito extraordinario del técnico medio en deportes que obra en el expediente en el cual se desprende lo siguiente:

«Antecedentes.

Ante los desperfectos de ciertas pistas polideportivas y la necesidad de mantener los equipamientos y las instalaciones deportivas en condiciones óptimas es preciso corregir la actual situación para que la práctica deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiénico sanitarias adecuadas a los parámetros de seguridad establecidos, entre otras, en la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

El expediente de créditos extraordinarios n.º 10.642/2020 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle. Los importes se obtienen del proyecto técnico y de estimación del precio de mercado.

Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
SUSTITUCIÓN DE FOCOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL	0,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €

Justificación de las actuaciones.

Desde el área de deportes se traslada la necesidad de realizar mantenimiento correctivo en las instalaciones deportivas que se exponen a continuación, así como llevar a cabo la construcción de la obra de dos pistas de padel.

La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana en relación con los principios rectores, las competencias municipales, medidas de protección del deportista y el equipamiento deportivo estipula lo siguiente:

«Artículo 4. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

.....
2. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado como a las actividades deportivas libres y espontáneas.





Artículo 7. Competencias de los municipios.

1. Los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias municipales las siguientes:

.....

e) Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

.....

3. Los municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:

.....

b) Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.

.....

Artículo 2. Principios rectores.

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con los siguientes principios rectores:

.....

12. La garantía de la práctica del deporte y la actividad física en adecuadas condiciones de seguridad y salud, dentro del respeto y la protección medioambiental de los espacios, del derecho a la accesibilidad, y garantizando la supresión de las barreras arquitectónicas y la aplicación de los planes sobre movilidad sostenible.

.....

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana velarán por el mantenimiento de estos principios mediante las medidas adecuadas en el uso de instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 14. Medidas de protección a los deportistas.

Con carácter general, los deportistas que participen en actividades organizadas por entidades públicas o privadas tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

.....

2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.

.....

Artículo 84. Equipamientos deportivos.

1. Los recursos materiales que constituyen el equipamiento deportivo de las instalaciones deportivas deberán cumplir con la normativa correspondiente en materia sanitaria y de seguridad, debiendo estar contemplados en la Normativa Básica de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

.....”

Las medidas correctoras propuestas y sus motivaciones para realizar la modificación de crédito son las siguientes:

1.- Construcción pistas de padel.

El expediente de las pistas de padel es preciso finalizarlo con la mayor brevedad posible. Iniciado el año anterior ha ido sufriendo vaivenes de precios continuamente debido a las fluctuaciones del precio de mercado. La construcción de las 2 pistas de padel a precio de mercado se estima aproximadamente en 35.000,00 € IVA INCLUIDO.





En el mercado de ocasión no se hayan productos que cumplan con los requisitos técnicos convenientes para llevar a cabo esta actuación a precios inferiores.

En diciembre de 2.020, fruto del mal estado del campo de fútbol sala que se ubicaba en la instalación Andrés Baile “El Monsa” (el terreno de juego tenía dos tipos de suelo distintos, no cumplía con las medidas reglamentarias, existían imperfecciones en el suelo como desniveles, etc.) para evitar cualquier tipo de accidente deportivo de cualquier deportista se llevaron a cabo tareas de reparación y se adecuó la superficie para habilitar una base de hormigón (10.265,26 € IVA INCLUIDO).



La base de hormigón permite anclar las dos pistas de padel pero debido a los fenómenos meteorológicos con el transcurso del tiempo se produce desgaste sobre dicha superficie siendo fundamental terminar la construcción para que el desgaste no genere imperfecciones ya que es posible que el césped, una vez este puesto, las calcara.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

2.- Cambio de focos en las torres de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas Juan Bautista Clement “Pereira” y Andrés Baile “El Monsa” no se cumple con las condiciones lumínicas necesarias para poder disputar competiciones deportivas con normalidad por la noche.

En el campo de fútbol Pereira, se hallan 21 focos fundidos que hay que sustituir o reparar, atendiendo a las indicaciones del encargado de los servicios eléctricos.





Por otro lado, en el campo de fútbol Andrés Baile “El Monsa”, es conveniente aumentar el número de focos ya que los actuales son insuficientes para dotar de luz todo el terreno de juego.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.»

Las inversiones que se contemplan en esta memoria para el ejercicio 2021 están motivadas por mejorar la calidad de los servicios, atender necesidades de los servicios municipales y dotar de nuevas infraestructuras o mejorar las existentes.

Si bien es cierto que se han realizado labores de mantenimiento de las pistas polideportivas como el repintado de las canchas, habilitar pistas polideportivas, etc. aún existen numerosos desperfectos que obligan a realizar estas actuaciones por las siguientes razones:

- Adecuación de las instalaciones deportivas citadas a las condiciones lumínicas que se establecen en las actuales normativas.

- Adecuación de las pistas polideportivas a las nuevas exigencias de la población local y visitantes, fundamentalmente en lo referente a la inclusión de nuevos deportes como son el pádel, los cuales tienen una alta aceptación y cada vez más demanda en la localidad.

Esta Alcaldía considera que:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Asimismo la modificación que será exclusivamente para financiar los conceptos indicados en la presente memoria para 2021 que obra en el presente expediente. Por ello, es preciso aumentar la consignación económica de las partidas referenciadas para poder afrontar los gastos propuestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 10642/2021

Informe de Secretaría

Procedimiento: Modificación de Crédito

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE SECRETARÍA

De conformidad con ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de junio de 2021 y la Memoria del Alcalde, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son los siguientes:

- Crédito extraordinario.
- Suplemento de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:





- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de





suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito en el presupuesto, instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa del Alcalde en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.





E. En su caso, presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

F. En su caso, a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

H. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





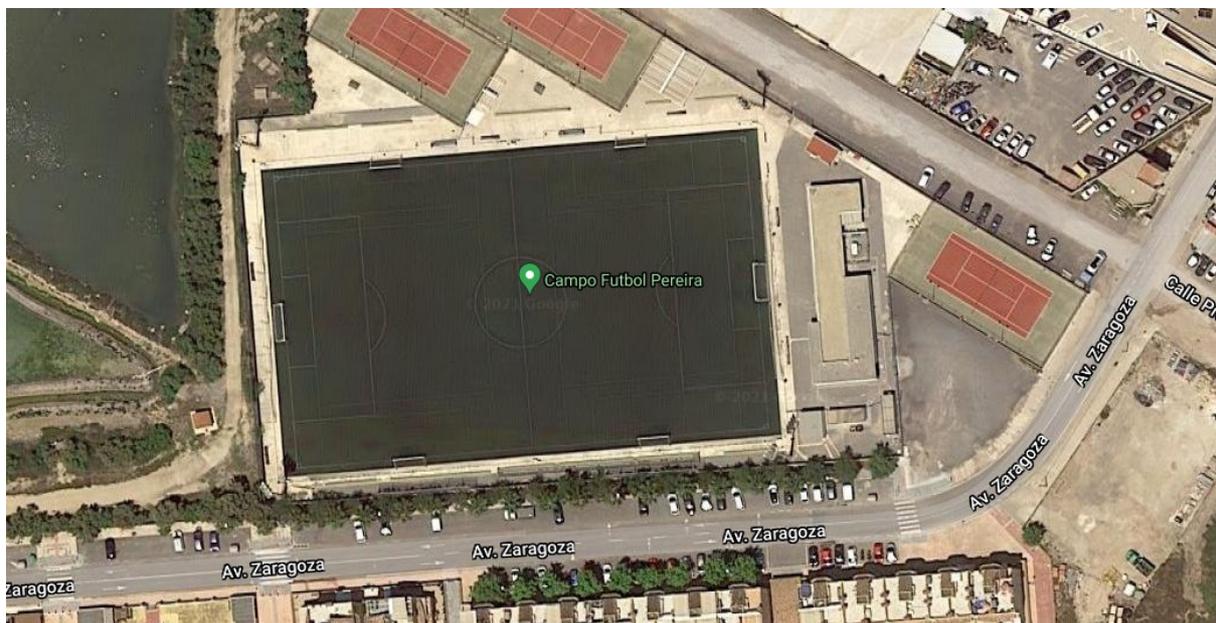
DOCUMENTO TÉCNICO PARA RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL en CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “PEREIRA” conforme a la “INVERSIÓN EN RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS, ANUALIDAD 2021”

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- Datos Generales.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL “PEREIRA”
SITUACION	AVDA. ZARAGOZA Nº70. Santa Pola (Alicante)

Se aborda en el presente documento la descripción técnica y valoración económica de las operaciones necesarias para la renovación del césped artificial del campo de fútbol “Pereira” situado en la Avda. Zaragoza n.º 70 de Santa Pola, de tal modo que se pueda concurrir a las subvenciones publicadas por la Diputación de Alicante en relación a la “Inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol Municipales a ejecutar para Ayuntamientos, anualidad 2021”.



vista aérea del campo de futbol “PEREIRA” objeto de la actuación

Luis Alberto Sánchez Brau (1 de 1)
Arquitecto Técnico
Fecha Firma: 01/06/2021
HASH: 0efab2e8965a037455aa14482e57cf35





1.2. ESTADO ACTUAL Y SOLUCIÓN ADOPTADA.

El estado actual del césped resulta un tanto precario pues **ya hace más de 10 años que se procedió a su instalación por lo que su vida útil ha caducado**. Los efectos del uso constante y el soleamiento han provocado el deterioro del césped.

La solución adoptada que se plantea pasa por la sustitución del césped artificial existente por otro nuevo de las siguientes características;

- Césped artificial de última generación, modelo REALTURF 60, o similar, con monofilamentos X-SHAPE Y MAX RECOVER SYSTEM, con efecto memoria.

La superficie de sustitución del césped artificial es de 6.200 m², según las mediciones realizadas in situ.

Por ello las actuaciones a realizar serán principalmente las siguientes;

1. Levantado del equipamiento deportivo instalado, fundamentalmente porterías, y posterior instalación tras la renovación de modo que pueda instalarse el césped artificial convenientemente.
2. Levantado del césped artificial existente con medios mecánicos y manuales, acopio en obras y posterior traslado a vertedero, incluso p.p. de relleno de arena y caucho.
3. Limpieza de canaletas de desagüe y pruebas de evacuación.
4. Instalación de nuevo césped artificial modelo REALTURF 60, con monofilamentos X-SHAPE y MAX RECOVER SYSTEM, con efecto memoria, incluso p.p. de extendido de caucho, arena y primer riego.
5. Marcaje de pistas deportivas de fútbol 7 y fútbol 11.
6. Gestión de residuos de las obras y seguridad y salud conforme al R.D. 1627/1997.

La ejecución de las obras conlleva la redacción previa de un proyecto técnico firmado y visado por técnico competente, así como la Dirección Facultativa de las mismas durante su ejecución.

Se detalla a continuación un presupuesto desglosado de las actuaciones.

PRESUPUESTO DESGLOSADO





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

PTD A	UD	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	TOTAL
1	m2	Retirada de césped artificial existente y acopio a pie de obra, incluso drenaje del relleno de arena y caucho.	6.200	1,97	12.214,00
2	m2	Instalación de nuevo césped artificial de última generación tipo REALTURF XP 60, con efecto memoria	6.200,00	14,20	88.040,00
3	Ud	Desmontaje y posterior montaje de mobiliario deportivo (porterías de fútbol 11 y fútbol 7)	6	254,20	1.525,20
4	ml	Levantado y limpieza de rejilla/canaleta de recogida de aguas pluviales.	200	4,80	960,00
5	Ud	Marcaje en césped artificial de campo de fútbol 11	1	350,00	350,00
6	Ud	Marcaje en césped artificial de campo de futbol 7	2	250,00	500,00
7	Pa	Gestión de Residuos de construcción y demolición.	1	2.054,00	2.054,00
8	Pa	Seguridad y Salud	1	1.742,00	1.742,00
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)			107.385,20 €
		GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL 19%			20.403,19 €
		SUB-TOTAL			127.788,39 €
		IVA 21%			26.835,56
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN			154.623,95 €
		HONORARIOS TÉCNICOS			
		Redacción de Proyecto técnico			3.800,00 €
		Dirección de Obra			2.800,00 €
		Coordinación de Seguridad y Salud			1.200,00 €
		HONORARIOS TÉCNICOS			7.800,00 €
		IVA 21%			1.638,00
		TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS con iva			9.438,00 €
		PRESUPUESTO GLOBAL PARA LA ADMINISTRACIÓN			164.061,95 €

El **PRESUPUESTO GLOBAL PARA LA ADMINISTRACIÓN** para la intervención de Renovación de Césped Artificial en Campo de Fútbol "Pereira" situado en la Avda. Zaragoza n.º 70 de Santa Pola (Alicante), asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (164.061,95 €)**

Santa Pola a 1 de Junio de 2021

Luis Alberto Sánchez Brau

Arquitecto técnico Municipal



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10642/2021	El Pleno	06/08/2021

D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 10642/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, 1-CE-S-2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta de Secretaria en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º1 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe de 75.000€

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CUARTO. Con fecha 5 de agosto, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 5 de agosto de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (*tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse*)

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones...

Sometido a votación con dos votos de abstención (1 Ciudadanos y 1 Compromís) y dieciséis votos a favor (10PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 Concejales no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º ICE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación			Descripción	Importe
Org.	Progr.	Económica		
43100	34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	35.000,00 €
43100	34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	40.000,00 €
			TOTAL	75.000,00 €



FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	75.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.





Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 10642/2021.

Providencia de Alcaldía.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: SUSTITUCIÓN DEL CESPED PEREIRA, CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA.

Documento firmado por: La Alcaldesa.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone del remanente líquido de tesorería, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que, por Intervención, se emita el informe correspondiente y se elabore el I Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

9058 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1-CE-S-2021, PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

EDICTO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE-S/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica -portal de transparencia- de este Ayuntamiento (<https://santapola.sedelectronica.es>)

Ruta: <https://santapola.sedelectronica.es/transparency>



3. ECONÒMICA_ECONÓMICA/3.1. PRESSUPOSTOS_PRESUPUESTOS / 3.1.2. MODIFICACIONES PRESSUPOSTÀRIES_MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS/ 2021/Ayuntamiento/Crédito extraordinario y Suplemento de crédito/1-CE-S-2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10642-2021

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

LA ALCALDESA
En Santa Pola, documento firmado electrónicamente



Expediente nº: 10.642/2021.

Informe de necesidad.

Procedimiento: Crédito extraordinario.

Asunto: SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED PEREIRA, CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRÉS BAILE EL MONSA.

Documento firmado por: Técnico en Deportes con el visto bueno del Concejal Delegado en el área de Deportes.

Don Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio en Deportes y Don Julio Miguel Baeza Andreu, Concejal de Deportes en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, emiten el siguiente

INFORME NECESIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Antecedentes.

Ante los desperfectos de ciertas pistas polideportivas y la necesidad de mantener los equipamientos y las instalaciones deportivas en condiciones óptimas es preciso corregir la actual situación para que la práctica deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiénico sanitarias adecuadas a los parámetros de seguridad establecidos, entre otras, en la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

El expediente de créditos extraordinarios n.º 10.642/2020 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle. Los importes se obtienen del proyecto técnico y de estimación del precio de mercado.

Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
SUSTITUCIÓN CESPED	0,00 €	54.061,95 €	54.061,95 €
CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
SUSTITUCIÓN DE FOCOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL	0,00 €	129.061,95 €	129.061,95 €

Justificación de las actuaciones.

Desde el área de deportes se traslada la necesidad de realizar mantenimiento correctivo en las instalaciones deportivas que se exponen a continuación, así como llevar a cabo la construcción de la obra de dos pistas de padel.

La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana en relación con los principios rectores, las competencias municipales, medidas de protección del deportista y el equipamiento deportivo estipula lo siguiente:

Francisco Lledó Martínez (1 de 2)
Técnico Medio en Deportes
Fecha Firma: 14/06/2021
HASH: a2f092a0a7a65406316b7206ffcc119



JULIO MIGUEL BAEZA ANDREU (2 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 14/06/2021
HASH: c99484339e8a5fc376dd5799600ccec13





«Artículo 4. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

.....
2. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Artículo 7. Competencias de los municipios.

1. Los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias municipales las siguientes:

.....
e) Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

.....
3. Los municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:

.....
b) Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.

.....

Artículo 2. Principios rectores.

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con los siguientes principios rectores:

.....
12. La garantía de la práctica del deporte y la actividad física en adecuadas condiciones de seguridad y salud, dentro del respeto y la protección medioambiental de los espacios, del derecho a la accesibilidad, y garantizando la supresión de las barreras arquitectónicas y la aplicación de los planes sobre movilidad sostenible.

.....
Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana velarán por el mantenimiento de estos principios mediante las medidas adecuadas en el uso de instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 14. Medidas de protección a los deportistas.

Con carácter general, los deportistas que participen en actividades organizadas por entidades públicas o privadas tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

.....
2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.

.....





Artículo 84. Equipamientos deportivos.

1. Los recursos materiales que constituyen el equipamiento deportivo de las instalaciones deportivas deberán cumplir con la normativa correspondiente en materia sanitaria y de seguridad, debiendo estar contemplados en la Normativa Básica de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

.....”

Las medidas correctoras propuestas y sus motivaciones para realizar la modificación de crédito son las siguientes:

1.- Sustitución de césped en la instalación Juan Bautista Clement “Pereira”.

La tramitación del expediente de la sustitución del césped se inicia debido a la convocatoria de subvenciones de diputación con objeto para ello. Durante la tramitación del expediente se emiten dos documentos técnicos para evaluar el estado del césped y la cuantía económica que supone la actuación.

Tras la visita del técnico que suscribe y valorado el estado del césped (documento que obra en el expediente), de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria de Diputación (vida útil de 8-10 años, horas de uso, etc.) se concluye que la obra de reemplazo del césped es imposible demorarla en el tiempo debido al estado del campo y a la oportunidad que presenta la convocatoria de subvenciones de diputación para cofinanciar la obra que concluye el 17 de junio el plazo de presentación de solicitudes.

Por otro lado, es conveniente que para presentar la solicitud se tenga en cuenta que las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 92 de fecha 18 de mayo de 2021 (expte. 9047/2021) establecen:

«Primero: Presentar la solicitud que a continuación se detalla, conforme el porcentaje de financiación máximo del 75,00 %, y el importe máximo de subvención establecido en la Base Décima para este municipio/entidad local menor de 33.303 habitantes:

SOLICITUD INVERSIÓN (2)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (5)	IMPORTE SUBVENCIÓN MÁXIMA(6)	SUBV. PROV. OBRA (7)	APORT. MUNIC. OBRA (9)	TOTAL SUBVENCIÓN PROVINCIAL(11)
	IMPORTE RED. PROY. (4)			SUBV. PROV. RED. PROY. (8)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (10)	
RENOVACIÓN CÉSPED “PEREIRA”	154.623,95 €	67,05%	110.000,00 €	103.672,02 €	50.951,93 €	110.000,00 €
	9.438,00 €			6.327,98 €	3.110,02 €	

Datos del coste de obras extraídos del documento técnico y de la convocatoria de la subvención.

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para esta actuación, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases. »





Vista la tabla resumen expuesta, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola debe contribuir a la financiación de la inversión con el compromiso de aportar **54.061,95 €**, siempre que la subvención llegue a la cantidad máxima de 110.000,00 €. Cabe destacar que durante el transcurso de la obra puedan surgir incidencias que alteren el coste. De ser así, se establece lo siguiente en las bases:

«11.5.2.- Incidencias surgidas en las obras:

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas. Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido para el resto del presupuesto, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.».

De conformidad con las base décimo segunda se establecen los términos en los que el municipio deberá realizar la aportación municipal que dice textualmente:

«DÉCIMO-SEGUNDA.- Abono de la aportación municipal:

El reconocimiento de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del Ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico. ».





Por lo expuesto, es preciso destacar la importancia de acceder a la subvención que tiene como requisito la cofinanciación junto con la Diputación de Alicante de la inversión en la obra de sustitución de césped (la diputación pagará como máximo el 75 % de la actuación o 110.000,00 €) debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

2.- Construcción pistas de padel.

El expediente de las pistas de padel es preciso finalizarlo con la mayor brevedad posible. Iniciado el año anterior ha ido sufriendo vaivenes de precios continuamente debido a las fluctuaciones del precio de mercado. La construcción de las 2 pistas de padel a precio de mercado se estima aproximadamente en 35.000,00 € IVA INCLUIDO.

En el mercado de ocasión no se hayan productos que cumplan con los requisitos técnicos convenientes para llevar a cabo esta actuación a precios inferiores.

En diciembre de 2.020, fruto del mal estado del campo de fútbol sala que se ubicaba en la instalación Andrés Baile “El Monsa” (el terreno de juego tenía dos tipos de suelo distintos, no cumplía con las medidas reglamentarias, existían imperfecciones en el suelo como desniveles, etc.) para evitar cualquier tipo de accidente deportivo de cualquier deportista se llevaron a cabo tareas de reparación y se adecuó la superficie para habilitar una base de hormigón (10.265,26 € IVA INCLUIDO).



La base de hormigón permite anclar las dos pistas de padel pero debido a los fenómenos meteorológicos con el transcurso del tiempo se produce desgaste sobre dicha





superficie siendo fundamental terminar la construcción para que el desgaste no genere imperfecciones ya que es posible que el césped, una vez este puesto, las calcara.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

3.- Cambio de focos en las torres de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas Juan Bautista Clement “Pereira” y Andrés Baile “El Monsa” no se cumple con las condiciones lumínicas necesarias para poder disputar competiciones deportivas con normalidad por la noche.

En el campo de fútbol Pereira, se hallan 21 focos fundidos que hay que sustituir o reparar, atendiendo a las indicaciones del encargado de los servicios eléctricos.

Por otro lado, en el campo de fútbol Andrés Baile “El Monsa”, es conveniente aumentar el número de focos ya que los actuales son insuficientes para dotar de luz todo el terreno de juego.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10642/2021	La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas	06/08/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 10642/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, 1-CE-S-2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º1 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO





PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe de 75.000€

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2021 , se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 5 de agosto, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE el presente expediente y, con fecha 5 de agosto de 2021 , se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE



La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (*tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse*)

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación			Descripción	Importe
Org.	Progr.	Económica		
43100	34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	35.000,00 €
43100	34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	40.000,00 €
			TOTAL	75.000,00 €



FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	75.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





N. Expediente 10642/2021
F. Apertura 09/06/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS
ANDRES BAILE EL MONSA, N° 1CE-S-2021

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º1 CE-S-2021, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación de créditos extraordinarios por importe de 75.000€

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2021 , se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 5 de agosto, se emitió informe de Intervención por el que se informó **FAVORABLEMENTE** el presente expediente y, con fecha 5 de agosto de 2021 , se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (*tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse*)

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base número 11 de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1CE-S-2021 en la modalidad Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Org.	Aplicación		Descripción	Importe
	Progr.	Económica		
43100	34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	35.000,00 €
43100	34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	40.000,00 €
			TOTAL	75.000,00 €

FINANCIACIÓN



ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	75.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





N. Expediente 10642/2021
F. Apertura 09/06/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA, N° 1CE-S-2021

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE RELEVANTE :

- Informe de necesidad de fecha 14/06/2021 del Sr. Técnico de Deportes validado por el Sr. Concejal Delegado de Deportes
- Providencia de Alcaldía 14/06/2021
- Informe de Secretaría de fecha 14/06/2021
- Memoria de Alcaldía de fecha 16/06//2021
- Propuesta de Alcaldía de fecha 16/06/2021





- Informe de Intervención de fecha 22/06/2021
- Informe actualizado de necesidad de fecha 27/07/2021 del Sr. Técnico de Deportes validado por el Sr. Concejal Delegado de Deportes
- Memoria de Alcaldía actualizada de fecha 26/07/2021
- Propuesta de Alcaldía actualizada 26/07/2021

PRIMERO.- Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2021

SEGUNDO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135,4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 75.000,00 €

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos bajo esta modalidad es el **Pleno** de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.





- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.
- g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 14/06/2021 se incoó por parte del Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

Obra en el expediente informe de necesidad del órgano gestor y Memoria de Alcaldía, en el que justifica la necesidad de la medida y se acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia en el estado de gastos destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordina rio	Créditos finales
Progr.	Económica				
34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL			0,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €

SÉPTIMO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 75.000 €

OCTAVO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 7.182.341,86 €.

Actualmente se están tramitando los siguiente expedientes de modificación de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería:

EXPEDIENTE	N.º MODIFICACIÓN	TIPO	IMPORTE
10642-2021	1-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	75.000,00 €
10774-2021	2-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	505.000,00 €
10668-2021	3-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	100.838,31 €
11911-2021	4-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	213.573,01 €
11912-2021	5-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2.003.886,69 €
11045-2021	6-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.869.888,00 €

4.768.186,01 €





NOVENO: El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 en cuanto a los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto por lo que los ayuntamientos podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas reglas fiscales.

Dado que las reglas fiscales están suspendidas, no se exigirá el cumplimiento de la regla general recogida en el artículo 32 de la LOEPSF ni la regla especial recogida en D.A. 6 LOEPSF

Tal y como se indica en los Informes de esta Intervención relativos a la liquidación del ejercicio 2020 y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del mismo (expediente 8488):

“En este sentido se podrá utilizar el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, para financiar modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que aunque el destino es libre, a juicio de esta Intervención se deberá de establecer el siguiente orden:

- 1. Financiar operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a fecha 31.12.2020 (cuenta 4131 y 5550)*
- 2. Financiar gastos de naturaleza obligatoria que no tienen cabida en el presupuesto municipal*
- 3. En la medida de lo posible a reducir deuda- operación ICO*
- 4. Atender nuevos gastos y servicios provocadas por el Covid-19, que requieren de nuevos y mayores servicios a la ciudadanía así como adecuar los puestos de trabajo.*
- 5. Otros. Una vez satisfechas las necesidades anteriores*

*No obstante, dado que éstas modificaciones de crédito afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, deberá de utilizarse el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con la **diligencia debida**”*





DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Informe que será evaluado en el expediente **14480/2021** y que se acompaña al presente.

UNDÉCIMO: Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

DECIMOTERCERO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos





- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD el presente expediente, según detalle, condicionado al CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO O NIVEL DE DEUDA recogido en la LO 2/2020 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Modificación de créditos n.º 1CE-S 2021, Crédito extraordinarios

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	35.000,00 €
34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	40.000,00 €
		TOTAL	75.000,00 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	75.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA INTERVENTORA GENERAL





Expediente n.º: 9047/2021

Informe Técnico

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN - INVERSIÓN EN RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS. ANUALIDAD 2021.

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: Técnico de deportes.

D/D^a FRANCISCO LLEDÓ MARTÍNEZ, Técnico Medio en Deportes del Ayuntamiento de SANTA POLA, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm 92, de fecha 18 de MAYO de 2021, de las Bases que rigen la Convocatoria de Subvenciones para “INVERSIÓN EN RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS”. ANUALIDAD 2021.”, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La actuación de la inversión de renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales es necesaria en la instalación deportiva Juan Bautista Clement “Pereira”, ubicada en la Avda. Zaragoza s/n, para sustituir el césped artificial.

DATOS CAMPO DE FÚTBOL ARTIFICIAL:

Fecha de colocación: Junio 2007.

Antigüedad a fecha de publicación en el BOP: 13 años y 11 meses.

Medidas: 106x67 m (de juego 102x64 m).

SEGUNDO.- Que de los antecedentes obrantes en el área de deportes, se desglosa a continuación las horas de uso mensuales:

Entidad	Num de usuarios	Nivel competitivo	Horas semanales	Sexo	Horas mensuales (horas semanales/7)*3
Santa Pola C.F. - Escuelita	14	No competitivo	3	Masculino	13,29
Santa Pola C.F. - Prebenjamin A-B	28	Federativo	3	Masculino	13,29
Santa Pola C.F. - Benjamín A-E	70	Federativo	3	Masculino	13,29
Santa Pola C.F. - Alevín A-B	28	Federativo	4,5	Masculino	19,93
Santa Pola C.F. - Infantil A-B	36	1 Regional / 2 Regional	4,5	Masculino	19,93
Santa Pola C.F. - Cadete A-B	36	1 Regional / 2 Regional	4,5	Masculino	19,93
Santa Pola C.F. - Juvenil A-B	36	1 Regional / 2 Regional	4,5	Masculino	19,93
Santa Pola C.F.	18	Preferente	6	Masculino	26,57
Santa Pola C.F. Femenino	18	1 regional	4,5	Femenino	19,93
Usuarios	32	No competitivo	3	Masculino	13,29





TERCERO.- Se expone el reportaje fotográfico del estado actual del campo municipal de césped artificial:

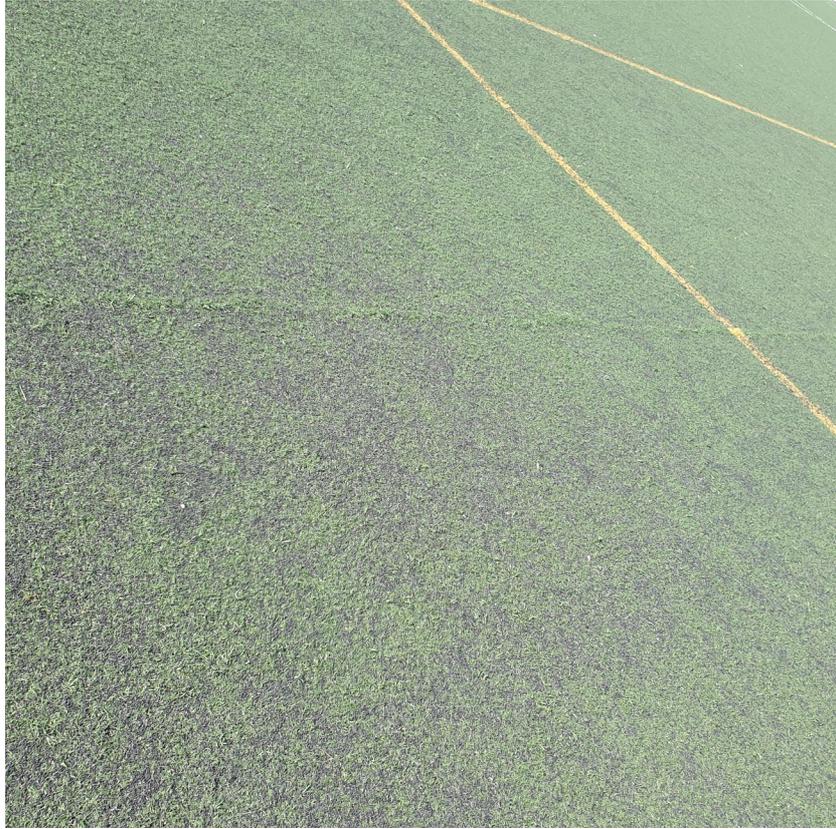
- Filamento de césped desgastado y altura del campo. 0,1 cm



- La superficie del campo de juego no es liso presenta imperfecciones y arrugas.









AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA



- Desniveles en la superficie de juego.





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA



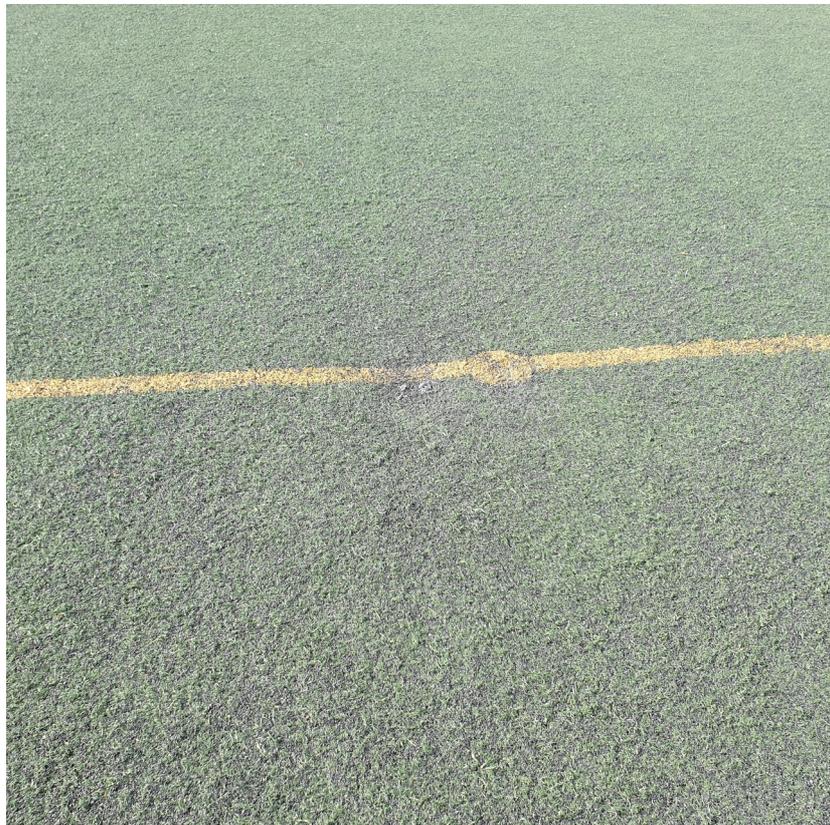
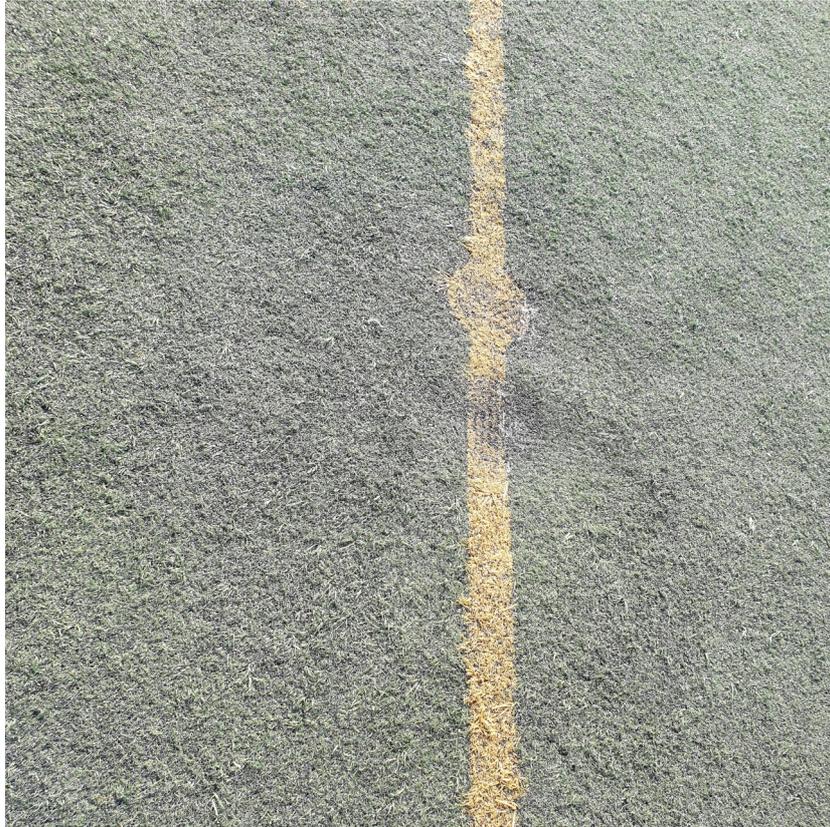


AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA



- Desgaste superficie de juego:





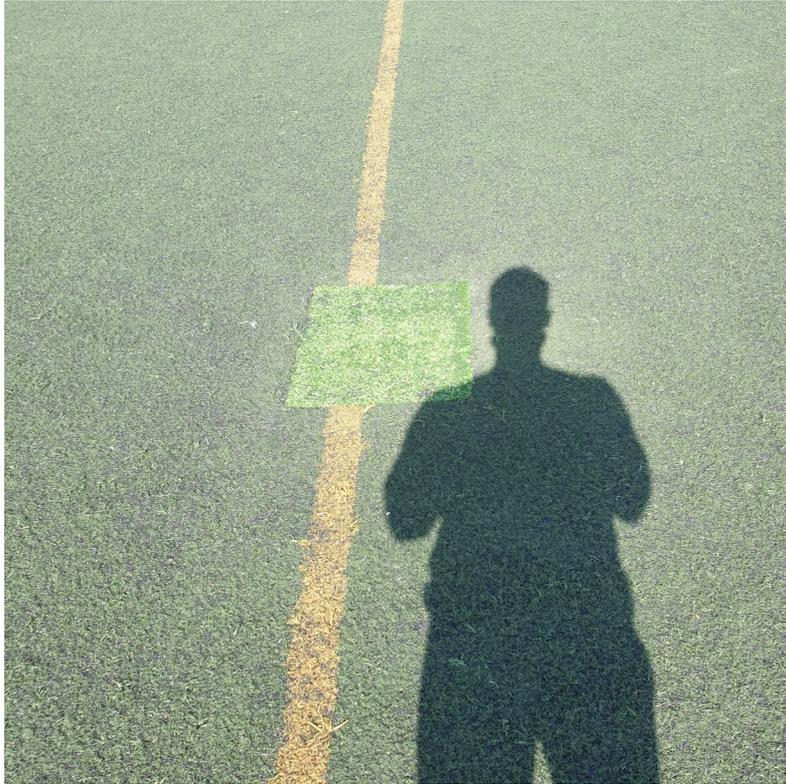


AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA



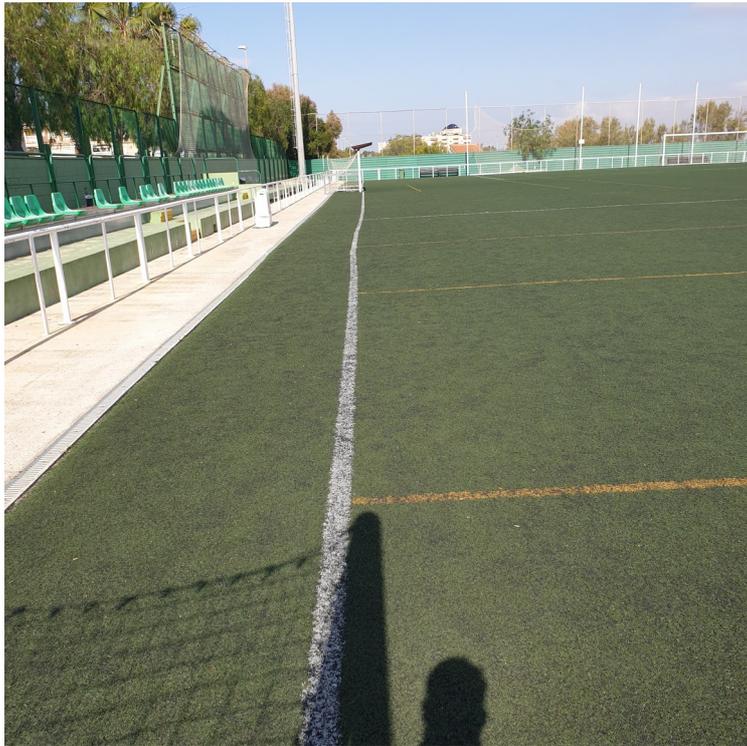


AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA



- Línea de banda curvada por el desgaste del tiempo.





CUARTO.- Es evidente la necesidad de sustitución del césped objeto de subvención. El desgaste debido a las más de 2.150 horas de juego aproximadamente por año es más que palpable. Se estima que el campo tiene más de 29.000 horas de uso desde su creación. El número de usuarios mensuales es de 316. Para obtener el número real de usuarios mensuales (número de deportistas que acceden al campo) es necesario obtener el número de usuarios al día estimado. Para ello, se debe multiplicar los usuarios por sus días de entrenamiento semanales y dividirlo entre 7 días que tiene una semana. El resultado es 117, 43 usuarios al





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

día. Este número se multiplica por 30 días (incluyendo competiciones de fin de semana) obteniendo 3522,86 accesos de deportistas a la instalación en un mes.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

N. Expediente 9047/2021
F. Apertura 25/05/2021
Serie documental G0055 - Subvenciones recibidas por la Administración Local
Asunto SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN - INVERSIÓN EN RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS. ANUALIDAD 2021.
Unidad gestora 540 DEPORTES / INSTALACIONES DEPORTIVAS

INFORME DE INTERVENCIÓN

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril de control interno de las entidades del sector público local, en relación con el expediente de referencia, emito el siguiente

INFORME

El presente expediente, según se desprende de la documentación obrante en el mismo, está formado con objeto de solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones para INVERSIÓN EN RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS, ANUALIDAD 2021.

PRIMERO: Documentación obrante, relevante para emisión del presente informe:

- Bases de la excma. Diputación de Alicante de “inversión en renovación del césped artificial de los campos de futbol municipales a ejecutar para ayuntamientos, anualidad 2021” publicado en el Boletín Oficial Provincia número 92 de 18/05/2021
- Documento técnico, emitido por el arquitecto técnico municipal el 1 de junio de 2021, para renovación de césped artificial en campo de fútbol municipal “pereira” conforme a la “inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales a ejecutar para ayuntamientos, anualidad 2021, en el que se detalla que el presupuesto de la inversión asciende a 164.061,95 €
- Propuesta de 8 de junio de 2021 del Sr. Concejal delegado de Deportes e





solicitud de la subvención objeto del presente expediente. (se desconoce al órgano que va dirigido la propuesta para su aprobación)

- Informe del Técnico Medio de Deportes de fecha 8 de junio de 2021 en el que manifiesta en su apartado TERCERO:

“El documento técnico que valora el importe económico a invertir en la sustitución del césped se añadió al expediente el 04 de junio de 2021 junto con el informe de horas de uso. Posteriormente a fecha de 08/06/2021 se añadió la propuesta y se emitió la tarea 2021/11180 correspondiente al departamento de intervención para que emita el informe oportuno. Siendo una cuantía económica importante se ruega al departamento de intervención que tramite el informe económico de la subvención objeto de este informe alterando el orden de incoación de expedientes debido a que el plazo para presentar la solicitud concluye en breve”

SEGUNDO: Examinada la documentación indicada anteriormente se observa lo siguiente:

- La actuación a realizar consiste en la sustitución del campo de césped artificial del campo de futbol “Pereira” cuya ejecución asciende a inversión es de 164.061,95 € cuya financiación sería:
 - Financiado por Diputación Provincial de Alicante: 110.000,00€
 - Autofinanciación: 54.061,95 €
- La actuación a realizar, tal y como indica en la BASE DÉCIMO PRIMERA se trata de una ejecución realizada íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante, por lo que atendiendo a la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, la clasificación económica del gasto corresponde a un gasto de capítulo 7- Transferencias corrientes concretamente: “76100 Transferencias de capital a Diputaciones”
- Según se desprende de la BASE DÉCIMO-SEGUNDA, el abono de la aportación municipal a la actuación indicada, se realizará conforme a las liquidaciones practicadas por la ejecución de la obra durante los meses de mayo y de octubre del próximo ejercicio.





CONCLUSIÓN.

Por cuanto antecede, se concluye que:

1. La aportación municipal estimada en la inversión objeto de subvención asciende a 54.061,95 €, importe que conforme a la Base Décimo-Segunda deberá autorizar, disponer y reconocer la obligación en el ejercicio 2022, por lo que no cabe actuación en el presente presupuesto municipal.
2. La Unidad Gestora, deberá de tramitar el compromiso firme de aportación para la anualidad 2022 ante el órgano competente.
3. El Presupuesto municipal del ejercicio 2022, que según el TRLRHL que deberá de elevarse al Pleno para su aprobación antes del 15 de octubre, deberá de contar con el crédito aprobado en el punto punto anterior.
4. Cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación del presente expediente, deberán de gestionarse por el órgano gestor y ante el órgano competente.

Asimismo se recuerda todos los expedientes que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, deben de ser objeto de la función interventora y control financiero, las cuales se ejercerán conforme al RD 424/2017 de 28 de abril y Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Santa Pola (BOP 34 de 19 de febrero de 2020)

Es cuanto se tiene que informar

La Interventora General,
En Santa Pola, documento firmado electrónicamente





N. Expediente 10642/2021
F. Apertura 09/06/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto SUSTITUCIÓN DEL CESPED PEREIRA, CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA
Nº Modificación 1CE-2021
U.GESTORA INSTALACIONES DEPORTIVAS

INFORME DE INTERVENCIÓN

Carmen Corral García, Interventora General, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO: Con fecha 14 de junio de 2021, se remite a esta Intervención expediente 10642/2021 ([T/2021/11732](#)) con objeto de emitir informes relativos a modificación de créditos bajo la modalidad de Créditos extraordinarios

SEGUNDO: Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



TERCERO: Vista la documentación obrante en el mismo se advierte que el mismo versa sobre tres inversiones:

1-Sustitución campo de césped artificial del campo de futbol “Pereira”, actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante, según detalle:

- Ejecución inversión: Obra ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante (corresponde a gasto capítulo 7 Transferencias corrientes)
- Importe proyecto: 164.061,95 €
- Financiado Diputación de Alicante: 110.000 €
- Autofinanciación: 54.061,95 €

Tal y como concluye el informe de esta Intervención de fecha 15 de junio de 2021 (expediente 9047/2021), el cual se adjunta al mismo como Anexo:

“1 La aportación municipal estimada en la inversión objeto de subvención asciende a 54.061,95 €, importe que conforme a la Base Décimo-Segunda deberá autorizar, disponer y reconocer la obligación en el ejercicio 2022, por lo que no cabe actuación en el presente presupuesto municipal.”

- No cabe modificación de créditos en el presente ejercicio

2-Construcción pistas de padel por importe de 35.000 €

3- Cambios focos en las torres de las instalaciones deportivas por importe de 40.000 €

Dado que para el ejercicio 2021 no cabe actuación en el Presupuesto municipal relativa a la actuación de “1- Sustitución campo de césped artificial del campo de futbol “Pereira”” cuya modificación de crédito extraordinario se plantea según:

Organica	Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
	Progr.	Económica				
43100	34200	63201	Inversión reposición edificaciones y otras construcciones instalaciones deportivas	0,00 €	54.061,95 €	54.061,95 €

Se devuelve el expediente con objeto de que se actualice cuantos documentos sea necesarios, y una vez esté completo se remita de nuevo a la Intervención municipal para emisión de los correspondientes informes.

En Santa Pola, documento firmado electrónicamente

La Interventora General



Expediente nº: 10.642/2021.

Informe de necesidad.

Procedimiento: Crédito extraordinario.

Asunto: CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRÉS BAILE EL MONSA.

Documento firmado por: Técnico en Deportes con el visto bueno del Concejal Delegado en el área de Deportes.

Don Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio en Deportes y Don Julio Miguel Baeza Andreu, Concejal de Deportes en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, emiten el siguiente

INFORME NECESIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Antecedentes.

Ante los desperfectos de ciertas pistas polideportivas y la necesidad de mantener los equipamientos y las instalaciones deportivas en condiciones óptimas es preciso corregir la actual situación para que la práctica deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiénico sanitarias adecuadas a los parámetros de seguridad establecidos, entre otras, en la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

El expediente de créditos extraordinarios n.º 10.642/2020 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle. Los importes se obtienen del proyecto técnico y de estimación del precio de mercado.

Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
SUSTITUCIÓN DE FOCOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL	0,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €

Justificación de las actuaciones.

Desde el área de deportes se traslada la necesidad de realizar mantenimiento correctivo en las instalaciones deportivas que se exponen a continuación, así como llevar a cabo la construcción de la obra de dos pistas de padel.

La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana en relación con los principios rectores, las competencias municipales, medidas de protección del deportista y el equipamiento deportivo estipula lo siguiente:

Francisco Lledó Martínez (1 de 2)
Técnico Medio en Deportes
Firma: 26/07/2021
HASH: a2f092a0a7a85406316b7f206facc19



Julio Miguel Baeza Andreu (2 de 2)
Concejal
Firma: 26/07/2021
HASH: 09d484339e8e8a5c376dd5799600c9e13





«Artículo 4. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

.....

2. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Artículo 7. Competencias de los municipios.

1. Los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias municipales las siguientes:

.....

e) Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

.....

3. Los municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:

.....

b) Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.

.....

Artículo 2. Principios rectores.

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con los siguientes principios rectores:

.....

12. La garantía de la práctica del deporte y la actividad física en adecuadas condiciones de seguridad y salud, dentro del respeto y la protección medioambiental de los espacios, del derecho a la accesibilidad, y garantizando la supresión de las barreras arquitectónicas y la aplicación de los planes sobre movilidad sostenible.

.....

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana velarán por el mantenimiento de estos principios mediante las medidas adecuadas en el uso de instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 14. Medidas de protección a los deportistas.

Con carácter general, los deportistas que participen en actividades organizadas por entidades públicas o privadas tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

.....

2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.

.....





Artículo 84. Equipamientos deportivos.

1. Los recursos materiales que constituyen el equipamiento deportivo de las instalaciones deportivas deberán cumplir con la normativa correspondiente en materia sanitaria y de seguridad, debiendo estar contemplados en la Normativa Básica de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

.....”

Las medidas correctoras propuestas y sus motivaciones para realizar la modificación de crédito son las siguientes:

1.- Construcción pistas de padel.

El expediente de las pistas de padel es preciso finalizarlo con la mayor brevedad posible. Iniciado el año anterior ha ido sufriendo vaivenes de precios continuamente debido a las fluctuaciones del precio de mercado. La construcción de las 2 pistas de padel a precio de mercado se estima aproximadamente en 35.000,00 € IVA INCLUIDO.

En el mercado de ocasión no se hayan productos que cumplan con los requisitos técnicos convenientes para llevar a cabo esta actuación a precios inferiores.

En diciembre de 2.020, fruto del mal estado del campo de fútbol sala que se ubicaba en la instalación Andrés Baile “El Monsa” (el terreno de juego tenía dos tipos de suelo distintos, no cumplía con las medidas reglamentarias, existían imperfecciones en el suelo como desniveles, etc.) para evitar cualquier tipo de accidente deportivo de cualquier deportista se llevaron a cabo tareas de reparación y se adecuó la superficie para habilitar una base de hormigón (10.265,26 € IVA INCLUIDO).



La base de hormigón permite anclar las dos pistas de padel pero debido a los fenómenos meteorológicos con el transcurso del tiempo se produce desgaste sobre dicha





superficie siendo fundamental terminar la construcción para que el desgaste no genere imperfecciones ya que es posible que el césped, una vez este puesto, las calcara.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

2.- Cambio de focos en las torres de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas Juan Bautista Clement “Pereira” y Andrés Baile “El Monsa” no se cumple con las condiciones lumínicas necesarias para poder disputar competiciones deportivas con normalidad por la noche.

En el campo de fútbol Pereira, se hallan 21 focos fundidos que hay que sustituir o reparar, atendiendo a las indicaciones del encargado de los servicios eléctricos.

Por otro lado, en el campo de fútbol Andrés Baile “El Monsa”, es conveniente aumentar el número de focos ya que los actuales son insuficientes para dotar de luz todo el terreno de juego.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente	14480/2021
F. Apertura	22/07/2021
Serie documental	G0425 - Informes económico-financieros
Asunto	INFORME EPSF - PARA MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1
MODIFICACIONES	1CE-S-2021 Y 7CE-S-2021

REF.:INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVA A LAS SIGUIENTES :MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS :

EXPTES:10642/2021 Y 14488/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO RELATIVO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 4º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **INFORMA**

Antecedentes

Se ha remitido a esta intervención los siguientes expedientes de modificaciones de créditos para emisión de informe:

N. Expediente	10642/2021
F. Apertura	09/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA, N° 1CE-S-2021
IMPORTE	75.000 €
N. Expediente	14488/2021





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

F. Apertura	22/07/2021
Serie documental	G0398 - Suplemento crédito
Asunto	SUPLEMENTO CRÉDITO FESTEJOS POPULARES- Nº 7CE-S-2021
Importe	30.000,00 €

Con objeto de no paralizar la tramitación del presente, esta Intervención elaborará el siguiente estudio de Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2021 según:

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SE SOLICITA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA APRECIACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA PREVISTA AL ARTÍCULO 135.4 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE COMPORTA LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la

[2]. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.





prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA y REGLA DE GASTO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos según:

1º Créditos definitivos correspondientes al 2º trimestre de 2021, información remitida al MINISTERIO DE HACIENDA:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.016.781,93 €	1.505.555,48 €		17.522.337,41 €
2	10.556.713,93 €	132.102,53 €		10.688.816,46 €
3	76.135,38 €	50,00 €		76.185,38 €
4	3.408.765,98 €	0,00 €	825.501,56	2.583.264,42 €
5	45.000,00 €	10.000,00 €		55.000,00 €
6	3.351.525,27 €	0,00 €		3.351.525,27 €
7	233.589,01 €	0,00 €		233.589,01 €
	33.688.511,50 €	1.647.708,01 €	825.501,56 €	34.510.717,95 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €	0,00 €		16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €		800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	8.254.173,98 €	1.642.679,91 €	815.645,71	9.081.208,18 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €		- €
7	139.526,30 €	0,00 €		139.526,30 €
	31.770.602,64 €	1.647.708,01 €	815.645,71 €	32.602.664,94 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2º Proyecciones de expedientes de gastos y modificaciones de créditos en curso relevantes para el presente estudio

	centro médico	6 CE-S-2021	4CE-S-2021	5 CE-S-2021	2 CE-S-2021	3 CE-S-2021	7 CE-S-2021	1 CE-S-2021	total
CA P	Expte 4308/2021	Expte 11045	Expte 11911	Expte 11912	Expte 10774	Expte 10668	Expte 14488	Expte 14488	proyecciones
1	44.454,02 €			16.934,73 €					61.388,75 €
2	12.679,94 €		31.798,26 €	1.273.261,27 €	475.000,00 €		30.000,00 €		1.822.739,47 €
3			10.000,00 €		30.000,00 €	100.833,31 €			140.833,31 €
4			171.774,75 €	238.500,53 €			-30.000,00 €		380.275,28 €
5				96.784,10 €					96.784,10 €
6		1.869.888,00 €						75.000,00 €	1.944.888,00 €
7									0,00 €
									4.446.908,91 €

3º: Las créditos en el estado de ingresos y gastos contempladas las proyecciones anteriores obtenemos:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.078.170,68 €	1.271.933,08 €		17.350.103,76 €
2	12.379.453,40 €	111.366,53 €		12.490.819,93 €
3	216.968,69 €	50,00 €		217.018,69 €
4	3.789.041,26 €	0,00 €	825.501,56	2.963.539,70 €
5	141.784,10 €	10.000,00 €		151.784,10 €
6	5.296.413,27 €	0,00 €		5.296.413,27 €
7	233.589,01 €	0,00 €		233.589,01 €
	38.135.420,41 €	1.393.349,61 €	825.501,56 €	38.703.268,46 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
-----	--------------	---------	-------------------------	-------------





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1	16.887.786,22 €	0,00 €		16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €		800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	8.188.537,34 €	1.388.321,51 €	815.645,71	8.761.213,14 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €		- €
7	34.019,24 €	0,00 €		34.019,24 €
	31.599.458,94 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.177.162,84 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES			
AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	CONSOLIDADO
-6.535.961,47 €	0,00 €	-9.855,85 €	-6.526.105,62 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -6.535.961,47 € € , para el OAA ADL de 0,00 €, y a nivel consolidado de -6.526.105,62 €

A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2020

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Reciau/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.859.041,19 €	341.198,48 €	15.200.239,67 €	90,01 €	-9,99
Cap 2	800.000,00 €	414.411,60 €	0,00 €	414.411,60 €	51,80 €	-48,20
Cap 3	5.289.529,06 €	2.610.891,80 €	2.210.840,54 €	4.821.732,34 €	91,16 €	-8,84
	22.977.315,28 €	17.884.344,59	2.552.039,02 €	20.436.383,61 €		

CAP	Proyeccion AYTO 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-9,99	-1.687.546,55 €	-1.687.546,55 €
Cap 2	800.000,00 €	-48,20	-385.588,40 €	-385.588,40 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cap 3	5.246.529,06 €	-8,84	-463.993,88 €	-463.993,88 €
TOTAL AJUSTE			-2.537.128,83 €	-2.537.128,83 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	2.560,57		2.560,57 €	46,56 €	-53,44
	5.500,00 €	2.560,57	0,00 €	2.560,57 €		

CAP	Proyección ADL 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-53,44	-2.672,21 €	-2.672,21 €
TOTAL AJUSTE			-2.672,21 €	-2.672,21 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO
Devolución PIE 2008 en 2021:	18.470,64 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Devolución PIE 2009 en 2021:	49.053,48 €
TOTAL AJUSTE	67.524,12 €

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO

Cálculo:

GASTOS 2020

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	14.894.455,30 €	14.070.217,06 €	5,53 %
2	13.271.867,12 €	9.516.247,64 €	28,30 %
3	94.521,72 €	65.907,78 €	30,27 %
4	3.771.209,98 €	2.956.294,30 €	21,61 %
5	45.000,00 €	0,00 €	
6	6.343.851,17 €	1.257.047,14 €	80,18 %
7	662.622,01 €	79.782,85 €	87,96 %
	39.083.527,30 €	27.945.496,77 €	28,50 %

GASTOS 2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	233.589,01 €	0,00 €	100,00 %
	37.376.133,96 €	30.245.337,15 €	19,08 %

GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17 €	14,91 %
5	45.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	34.068.902,83 €	28.455.287,98 €	16,48 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO AYUNTAMIENTO

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	16.078.170,68 €	3,23 %	519.564,08 €	519.564,08 €
2	12.379.453,40 €	18,17 %	2.249.585,54 €	2.249.585,54 €
3	216.968,69 €	18,85 %	40.905,32 €	40.905,32 €
4	3.789.041,26 €	21,58 %	817.790,74 €	817.790,74 €
5	141.784,10 €	66,67 %	94.522,73 €	94.522,73 €
6	5.296.413,27 €	75,26 %	3.985.892,09 €	
7	233.589,01 €	62,04 %	144.930,05 €	
	38.135.420,41 €		7.853.190,54 €	3.722.368,41 €

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulos 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cálculo:

GASTOS 2020

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.456,85 €	1.355.958,43 €	30,12 %
2	222.412,20 €	108.759,69 €	51,10 %
3	2.550,00 €	1.700,31 €	33,32 %
4	17.477,31 €	0,00 €	100,00 %
5	7.500,00 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	
7	0,00 €	0,00 €	
	2.190.396,36 €	1.466.418,43 €	33,05 %

GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %

GASTOS 2018

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %
2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00 €	7,09 €	85,82 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	
	3.069.035,16 €	2.612.459,49 €	14,88 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.271.933,08 €	14,94 %	190.063,06 €	190.063,06 €
2	111.366,53 €	44,69 %	49.765,04 €	49.765,04 €
3	50,00 €	47,06 %	23,53 €	23,53 €
4	0,00 €	86,14 %	0,00 €	0,00 €
5	10.000,00 €	100,00 %	10.000,00 €	10.000,00 €
6	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	1.393.349,61 €		249.851,63 €	249.851,63 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de **“abono total del precio”** bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero

Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Inversiones realizadas por cuenta de la administración local	IMPORTE
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
Total Ajuste	233.589,01 €

c)Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:

se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se han considerado como crédito inicial, el importe pendiente a 31 de diciembre de 2020 que es el mismo que a 1 de enero de 2021 , y como crédito final, se ha realizado las siguientes estimaciones.

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	CREDITO INICIAL	CREDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	1.237.698,56 €	800.000,00 €	437.698,56 €
OOA ADL	2.132,17 €	0,00 €	2.132,17 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			439.830,73 €

TOTAL AJUSTE INGRESOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	-2.469.604,71 €		-2.469.604,71
ADL	-2.672,21 €	9.855,85 €	7.183,64
TOTAL AJUSTE	-2.472.276,91 €	9.855,85 €	-2.462.421,06 €

TOTAL AJUSTE GASTOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	4.393.655,98 €	0	4.393.655,98 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ADL	251.983,80 €	0	251.983,80 €
TOTAL AJUSTE	4.645.639,78 €	0,00 €	4.645.639,78 €

TOTAL AJUSTE	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	1.924.051,28 €	0,00 €	1.924.051,28 €
ADL	249.311,59 €	9.855,85 €	259.167,44 €
TOTAL AJUSTE	2.173.362,86 €	9.855,85 €	2.183.218,71 €

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYO		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	31.599.458,94
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	38.135.420,41
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-6.535.961,47
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	1.924.051,28
	Ajustes Ppto de Gastos	4.393.655,98 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.469.604,71 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-4.611.910,19
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,15

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.393.349,61
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.393.349,61
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	0,00
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	259.167,44
	Ajustes Ppto de Gastos	251.983,80 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	Ajustes Ppto de Ingresos	7.183,64 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		259.167,44
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		0,19

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	32.177.162,84
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	38.703.268,46
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-6.526.105,62
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	2.173.362,86
	Ajustes Ppto de Gastos	4.645.639,78 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.472.276,91 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-4.352.742,76
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,14

En caso de cumplirse las proyecciones indicadas, se obtiene:

- Necesidad de financiación de -4.611.910,19 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de -4.352.742,76 € en términos consolidados

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado ingresos relativos a la liquidación del ejercicio 2020, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2021 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:

	AYUNTAMIENT O	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDAD O
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este inforem 2020)	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %

Deuda viva 31/12/2020	4.030.016,20 €
Altas en 2021	
Amortizaciones estimadas 2021	739.929,73 €
estimación deuda viva 31/12/2021	3.290.086,47 €

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cálculo del periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Con ello se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, posteriormente modificado por el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos

A continuación se muestra para cada entidad el cálculo del periodo medio de pago calculado para el 1º y 2º trimestre del presente y remitido al Ministerio de Hacienda a través de su portal institucional:

AYUNTAMIENTO

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55
2TR-2021	44,20	889.522,10	174,81	1.796.469,10	131,56

ADL

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27
2TR-2021	61,28	34.311,27	36,12	27.793,82	50,02

Con fecha 19 de mayo de 2021 se remite expediente correspondiente al primer trimestre 2021 a la Concejalía de Hacienda y a la Tesorería Municipal para





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

su información y adopción de las medidas oportunas. Tan Pronto se tenga finalizado el expediente correspondiente al segundo trimestre, éste se dará cuenta al Pleno Municipal y se dará traslado de la misma forma.

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos informativos:

AYUNTAMIENTO:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

	PROYECCIÓN 2021
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	38.135.420,41 €
Grado ejecución del gasto	-3.681.463,09 €
(-) Ajustes por intereses	-58.535,62 €
Gastos no financieros después de ajustes financieros	34.395.421,70 €
(+/-) Ajustes según SEC	-671.287,57 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-437.698,56 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	33.724.134,13 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-825.501,56 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.682.669,90 €
Unión Europea	
Estado	-105.507,06 €
Comunidad Autónoma	-1.577.162,84 €
Diputaciones	
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2021	31.215.962,67 €

GASTO COMPUTABLE 2020 26.625.021,31 €

DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO -194.342,75 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han considerado los gastos financieros (capítulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2021

- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de - 437.698,56 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 825.501,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas.

Con el fin de obtener una estimación lo más objetiva posible, se van a considerar como gastos financiados con fondos finalistas el importe consignados en capítulo 4 y 7 deducidos los correspondientes a aportaciones para gastos de generales de funcionamiento. No obstante para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ECONOMIC A	DESCRIPCION	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
45002	CONS.IGUALDAD-POLIT.INCLUSIV PLAN 2018	630.749,21 €	
45003	SUBV.SERV.SOC.PROGRAMAS	1,00 €	
45087	SUBV.GVA PLAN RESISTIR -COVID 2021	919.248,13 €	
		1.549.998,34 €	CCAA – GTO CORRIENTE

72000	SUBV.DE LA ADMINISTRAC.GRAL ESTADO	105.507,06 €
-------	------------------------------------	--------------

105.507,06 € ESTADO GTOS INV.

75081	SUBV.CV. PROY 3D CETARIA LA PICOLA	27.164,50 €	
75100	TRANSF.ORG.AUTONMOS Y AGENCIA CV.IVACE	27.164,50 €	CCAA GTO INVERSION

- Decremento gasto normativo, -194.342,75 €, corresponde a la aprobación del Pleno Municipal en sesión 25 noviembre 2020 (expte 7433- 2020) de la Modificación de Ordenanzas Fiscales de tasas por Mesas y Sillas y Mercadillos, suspensión hasta el 30/06/2021.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

PROYECCIÓN 2021

	IMPORTES
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.393.349,61 €
Grado ejecución del gasto	-249.851,63 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.143.497,98 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.132,17 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.141.365,81 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-859.950,85 €
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-810.034,20 €
Diputaciones	-4.000,00 €
Ayuntamiento	-45.916,65 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2021	281.414,96 €

GASTO COMPUTABLE 2020 676.171,64 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 400 (excepto aportación municipal para gatos generales de funcionamiento) 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas

Del mismo modo que se ha indicado para el Ayuntamiento, para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ORG.	ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
50000	40005	AYUNTAMIENTO-DIPUT. PROMOCION ECONOMICA	4.000,00 €	
50000	40009	AYUNTAMIENTO STA POLA ET FORMEM	13.000,00 €	
50000	40012	AYTO. TALLER EMPLEO X	28.916,65 €	

45.916,65 € AYUNTAMIENTO

50000	45030	CONSELLERIA EDUCACION PFCB 2020-2021	29.463,00 €	
50000	45055	CONS.EMPLEO-SUBV.AGENTES ADL	58.800,00 €	
50000	45056	CONSELLERIA EMPLEO- FORMACION T.EMPLEO X	480.412,80 €	
50000	45058	CONSELLERIA EMPLEO - FORMACION ET FORMEM	241.358,40 €	
			810.034,20 €	CCAA

50000	46100	DIPUTACION	4.000,00 €	DIPTUTACIÓN
-------	-------	------------	------------	-------------

Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamie nto de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	31.215.962,67 €	-4.785.284,11 €	17,24 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	281.414,96 €	394.756,68 €	-58,38 %
TOTAL GASTO COMPUT ABLE	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	31.497.377,63 €	-4.196.184,68 €	15,37 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Según se desprende de los datos anteriormente indicados, si se cumplen las proyecciones y previsiones contempladas en el presente la regla de gasto:

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.

CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que :

1. Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

- Necesidad de financiación de -4.611.910,19 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de -4.352.742,76 € en términos consolidados

2. Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

	AYUNTAMIENT O	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDAD O
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este inforem 2020)	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3. Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera.
Calculo del Periodo medio de Pago 1º y 2º Trimestre 2021

AYUNTAMIENTO

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55
2TR-2021	44,20	889.522,10	174,81	1.796.469,10	131,56

ADL

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27
2TR-2021	61,28	34.311,27	36,12	27.793,82	50,02

4. Resultado de la regla de gasto

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	31.215.962,67 €	-4.785.284,11 €	17,24 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	281.414,96 €	394.756,68 €	-58,38 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	31.497.377,63 €	-4.196.184,68 €	15,37 %

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CONSECUENCIA INCUMPLIMIENTO

En aplicación del artículo 16.4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, el presente Informe será remitido a la Presidencia de la Generalitat-Dirección General de la Administración local conforme al artículo Artículo 11 del Decreto 105/2019, de 5 julio, del Consell

Art.16.4 RD 1463/2007:“(…) Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”

Es cuanto se tiene que informar

LA INTERVENTORA GENERAL

En Santa Pola, documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 7ZK2S9S3K6RXPX5GGD5TK5HRH5 | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 28



Expediente n.º: 10642/2021.

Memoria de Alcaldía.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: SUSTITUCIÓN DEL CESPED PEREIRA, CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA.

Documento firmado por: La Alcaldesa.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.

El expediente de modificación de créditos n.º 10.642/2021 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

- Sustitución campo césped futbol:

APLICACIÓN - 43100 34200 63201

DESCRIPCIÓN - Inversión reposición edificaciones y otras construcciones instalaciones deportivas

- Construcción 2 pistas de pádel:

APLICACIÓN - 43100 34200 62201

DESCRIPCIÓN - Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.

- Cambio focos inst. Deportivas:

APLICACIÓN - 43100 34200 63301

DESCRIPCIÓN - Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordina rio	Créditos finales
Progr.	Económica				
34200	63201	Inversión reposición edificaciones y otras construcciones instalaciones deportivas	0,00 €	54.061,95 €	54.061,95 €
34200	62201	Inversión nueva edificios y otras construcciones instalaciones deportivas.	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €





34200	63301	Inversión reposición Instalaciones técnicas en instalaciones deportivas.	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL			0,00 €	129.061,95 €	129.061,95 €

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente liquido de tesorería.

Código aplicación	Descripción	importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	129.061,95 €

3. ° JUSTIFICACIÓN

La necesidad y la justificación de las actuaciones queda acreditada en el informe de necesidad de crédito extraordinario del técnico medio en deportes que obra en el expediente en el cual se desprende lo siguiente:

«Antecedentes.

Ante los desperfectos de ciertas pistas polideportivas y la necesidad de mantener los equipamientos y las instalaciones deportivas en condiciones óptimas es preciso corregir la actual situación para que la práctica deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiénico sanitarias adecuadas a los parámetros de seguridad establecidos, entre otras, en la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

El expediente de créditos extraordinarios n.º 10.642/2021 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle. Los importes se obtienen del proyecto técnico y de estimación del precio de mercado.

Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
SUSTITUCIÓN CESPED	0,00 €	54.061,95 €	54.061,95 €
CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
SUSTITUCIÓN DE FOCOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL	0,00 €	129.061,95 €	129.061,95 €

Justificación de las actuaciones.

Desde el área de deportes se traslada la necesidad de realizar mantenimiento correctivo en las instalaciones deportivas que se exponen a continuación, así como llevar a cabo la construcción de la obra de dos pistas de padel.

La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana en relación con los principios rectores, las competencias municipales, medidas de protección del deportista y el equipamiento deportivo estipula lo siguiente:





«Artículo 4. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

.....
2. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Artículo 7. Competencias de los municipios.

1. Los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias municipales las siguientes:

.....
e) Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

.....
3. Los municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:

.....
b) Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.

Artículo 2. Principios rectores.

Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con los siguientes principios rectores:

.....
12. La garantía de la práctica del deporte y la actividad física en adecuadas condiciones de seguridad y salud, dentro del respeto y la protección medioambiental de los espacios, del derecho a la accesibilidad, y garantizando la supresión de las barreras arquitectónicas y la aplicación de los planes sobre movilidad sostenible.

.....
Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana velarán por el mantenimiento de estos principios mediante las medidas adecuadas en el uso de instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 14. Medidas de protección a los deportistas.

Con carácter general, los deportistas que participen en actividades organizadas por entidades públicas o privadas tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

.....
2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.

Artículo 84. Equipamientos deportivos.

1. Los recursos materiales que constituyen el equipamiento deportivo de las instalaciones deportivas deberán cumplir con la normativa correspondiente en materia sanitaria y de seguridad, debiendo estar contemplados en la Normativa Básica de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

.....”»





Vista la justificación expuesta en el informe de necesidad obrante en el expediente, esta Alcaldía entiende que las medidas correctoras propuestas y sus motivaciones para realizar la modificación de crédito son las siguientes:

1.- Sustitución de césped en la instalación Juan Bautista Clement Amorós "Pereira".

La tramitación del expediente de la sustitución del césped se inicia debido a la convocatoria de subvenciones de diputación con objeto para ello. Durante la tramitación del expediente se emiten dos documentos técnicos para evaluar el estado del césped y la cuantía económica que supone la actuación (ambos documentos obran en el expediente).

Tras la visita del técnico que suscribe y valorado el estado del césped (documento que obra en el expediente), de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria de Diputación (vida útil de 8-10 años, horas de uso, etc.) se concluye que la obra de reemplazo del césped es imposible demorarla en el tiempo debido al estado del campo y a la oportunidad que presenta la convocatoria de subvenciones de diputación para cofinanciar la obra que concluye el 17 de junio el plazo de presentación de solicitudes.

Por otro lado, es conveniente que para presentar la solicitud se tenga en cuenta que las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 92 de fecha 18 de mayo de 2021 (expte. 9047/2021) establecen:

«Primero: Presentar la solicitud que a continuación se detalla, conforme el porcentaje de financiación máximo del 75,00 %, y el importe máximo de subvención establecido en la Base Décima para este municipio/entidad local menor de 33.303 habitantes:

SOLICITUD INVERSIÓN (2)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (5)	IMPORTE SUBVENC IÓN MÁXIMA(6)	SUBV. PROV. OBRA (7)	APORT. MUNIC. OBRA (9)	TOTAL SUBVENCIÓN PROVINCIAL(11)
	IMPORTE RED. PROY. (4)			SUBV. PROV. RED. PROY. (8)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (10)	
RENOVACI ÓN CÉSPED "PEREIRA"	154.623,95 €	67,05%	110.000,00 €	103.672,02 €	50.951,93 €	110.000,00 €
	9.438,00 €			6.327,98 €	3.110,02 €	

Datos del coste de obras extraídos del documento técnico y de la convocatoria de la subvención.

«Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante **COMPROMISO FORMAL EXPRESO** de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para esta actuación, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.»

Vista la tabla resumen expuesta, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola debe contribuir a la financiación de la inversión con el compromiso de aportar **54.061,95 €**, siempre que la subvención llegue a la cantidad máxima de 110.000,00 €. Cabe destacar que durante el transcurso de la obra puedan surgir incidencias que alteren el coste. De ser así, se establece lo siguiente en las bases:

«11.5.2.- *Incidencias surgidas en las obras:*

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de





proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas. Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido para el resto del presupuesto, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.».

De conformidad con las base décimo segunda se establecen los términos en los que el municipio deberá realizar la aportación municipal que dice textualmente:

«DÉCIMO-SEGUNDA.- Abono de la aportación municipal:

El reconocimiento de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del Ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico. ».

Por lo expuesto, es preciso destacar la importancia de acceder a la subvención que tiene como requisito la cofinanciación junto con la Diputación de Alicante de la inversión en la obra de sustitución de césped (la diputación pagará como máximo el 75 % de la actuación o 110.000,00 €) debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

2.- Construcción pistas de padel.

La construcción de las pistas de padel es preciso finalizarla con la mayor brevedad posible. El precio de mercado ha ido sufriendo vaivenes de precios continuamente debido a las fluctuaciones del mercado. La construcción de las 2 pistas de padel a precio de mercado se estima aproximadamente en 35.000,00 € IVA INCLUIDO.





La base de hormigón actual permite anclar las dos pistas de padel pero debido a los fenómenos meteorológicos con el transcurso del tiempo se produce desgaste sobre dicha superficie siendo fundamental terminar la construcción para que el desgaste no genere imperfecciones ya que es posible que el césped, una vez este puesto, copie superficies irregulares y genere situaciones que alteren el juego debido a botes irregulares de la pelota. La demora de la actuación puede conllevar posibles obras para adecuar la superficie lo cual puede incrementar el coste total de la construcción de las dos pistas.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

3.- Cambio de focos en las torres de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas Juan Bautista Clement “Pereira” y Andrés Baile “El Monsa” no cumple con las condiciones lumínicas necesarias para poder disputar competiciones deportivas con normalidad por la noche.

En el campo de fútbol Pereira, hay 21 focos fundidos que se deben sustituir o reparar, atendiendo a las indicaciones del encargado de los servicios eléctricos.

Por otro lado, en el campo de fútbol Andrés Baile “El Monsa”, es conveniente aumentar el número de focos ya que los actuales son insuficientes para dotar de luz todo el terreno de juego dificultando la práctica deportiva en condiciones óptimas de seguridad en horario nocturno.

Por lo expuesto, en aras de atender las demandas deportivas, es preciso destacar la importancia de llevar a cabo el gasto debido al **carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores a pesar de la inexistencia en el estado de gastos** del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Como consecuencia, se prevé mayor gasto en este ejercicio económico sin que pueda demorarse al próximo para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

Las inversiones que se contemplan en esta memoria para el ejercicio 2021 están motivadas por mejorar la calidad de los servicios, atender necesidades de los servicios municipales y dotar de nuevas infraestructuras o mejorar las existentes.

El actual estado del césped de la instalación Juan Bautista Clement “Pereira” (con una antigüedad de más de 13 años), la necesidad de aumentar el número de pistas de padel municipales, así como, dotar de condiciones lumínicas óptimas las instalaciones deportivas, son deficiencias a subsanar para poder dotar de servicios deportivos en condiciones seguras y que solucionen las necesidades de la población.

Si bien es cierto que se han realizado labores de mantenimiento de las pistas polideportivas como el repintado de las canchas, habilitar pistas polideportivas, etc. aún existen numerosos desperfectos que obligan a realizar estas actuaciones por las siguientes razones:





- Adecuación de las instalaciones deportivas citadas a las condiciones lumínicas que se establecen en las actuales normativas.

- La oportunidad de cofinanciación de la sustitución del césped con la subvención de Diputación de Alicante.

- Adecuación de las pistas polideportivas a las nuevas exigencias de la población local y visitantes, fundamentalmente en lo referente a la inclusión de nuevos deportes como son el pádel, los cuales tienen una alta aceptación y cada vez más demanda en la localidad.

Esta Alcaldía considera que:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Asimismo la modificación que será exclusivamente para financiar los conceptos indicados en la presente memoria para 2021 que obra en el presente expediente. Por ello, es preciso aumentar la consignación económica de las partidas referenciadas para poder afrontar los gastos propuestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

